

**RESOLUCIÓN / OFIC NO. AGG-026-2019, SOBRE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A., EDE ESTE.**

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) [REDACTED], y domicilio social ubicado en la Carretera Mella, Esquina San Vicente de Paúl, Centro Comercial Megacentro, Paseo La Fauna, Local 53-A, sector Cancino Primero, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por mí, LUIS ERNESTO DE LEÓN NÚÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED], domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, Administrador Gerente General, en uso de las facultades que me confiere la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001 y su reglamento de aplicación, así como el Decreto Presidencial 458-12 del 17 de agosto de 2012, como de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006 y su reglamento de aplicación, he decidido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, mediante el Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así el sistema de contratación pública.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "L. E. de León Núñez".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la Ley No. 340-06 dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la siguiente manera: “las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparaciones de Precios, Compras Menores y otros casos, entre ellos los de excepción indicados en el Reglamento 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDE Este), por su naturaleza y prestadora de un servicio público, estratégico y vital para el desarrollo industrial, empresarial, social y humano, requiere de un proceso dinámico de adquisición de equipos, cables, postes, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas institucionales y presidenciales, que en ocasiones se torna imposible conciliar con otras funciones y ocupaciones administrativas que competen a la Gerencia General de EDE Este realizar o desplegar, por lo cual es atendible que su presencia pueda estar representada por un persona de su confianza y debidamente designada para tales fines mediante poder.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name "A. J. S.", located at the bottom right of the page.

**CONSIDERANDO:** Que ante las circunstancias expuestas en los considerandos que anteceden, en mi calidad de Administrador Gerente General, decidí delegar las funciones de presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la Gerente de Tesorería de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDE Este), tal y como lo prevé y faculta el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**CONSIDERANDO:** Que la referida representación se otorgó previo a esta resolución, mediante poder especial fechado a quince (15) de agosto de 2018, rubricado ante la Notario Público, Dra. Juana Cándida Rivera V., quedando la Gerente de Tesorería, señora Dilcia Josefina Báez Gómez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], investida con la referida calidad, por un periodo de dos años a partir de la fecha hasta el 15 de agosto de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que en mis funciones de Administrador Gerente General de EDE Este podré ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores sin derecho a voto.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTA:** La Ley General de Electricidad 125-02, de fecha 17 de julio de 2001.

**VISTA:** El Decreto 462-12, de fecha 17 de agosto de 2012, que designa al Ing. Luis Ernesto De León Núñez como Administrador Gerente General de la Empresa Distribuidora De Electricidad Del Este, S.A., (EDE Este).



**VISTA:** La resolución núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley núm.340.06 y sus reglamentos.

**VISTA:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales como Administrador Gerente General de EDE Este, dicto la siguiente:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se establece que el Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDE Este), tendrá carácter permanente y deberá cumplir con las actividades y responsabilidades establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012.

**SEGUNDO:** En atención al artículo 36 del citado Decreto, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este estará conformado de la manera siguiente, a partir de la naturaleza orgánica y jurídica de esta empresa:

INTEGRANTE	CALIDAD
Administrador General o su representante	Presidente
Director de Financiero	Miembro
Director Legal	Asesor Legal
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión	Miembro
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)	Miembro

**TERCERO:** Que la señora Dilcia Josefina Báez Gómez, Gerente de Tesorería de la empresa, ostenta por delegación, la calidad de presidenta del Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, y en ese orden lo presidirá hasta el 15 de agosto del 2020, por poder otorgado en ese orden.



**CUARTO:** De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Y en ese orden, forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**QUINTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



**Ing. Luis Ernesto De León Núñez**  
*Administrador Gerente General*

